

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La señora **SANDRA XIMENA QUINTERO**, demandante dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS solicita se oficie a la empresa UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALDAS, ubicada en la calle 19 No. 21-44 Alcaldía de Manizales, lugar donde labora el señor **ÁLVARO IVAN QUINTERO AVEVEDO** desde el mes de mayo del presente año.

Nuevamente solicita se decrete el embargo del 50% de los ingresos del demandado, ya que éste desde el mes de octubre de 2019, no ha pagado ni una sola cuota del ejecutivo. Manifiesta que el señor ALVARO IVÁN QUINTERO tiene otro embargo por su hija MARÍA ANTONIA QUINTERO HERNÁNDEZ en este mismo Despacho y ésta tiene otra demanda en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad en contra de su abuela materna, además ya es mayor de edad y está trabajando. Considera que su hijo está en desventaja frente a MARÍA ANTONIA porque ésta recibe más dinero y su hijo es menor de edad.

El Juzgado considera que no es procedente acceder al embargo de los ingresos del demandado en el porcentaje solicitado, toda vez que, como ya se dijo en auto proferido el día 6 de julio de 2017, se debe respetar el embargo del 25% decretado dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado 2011-00229, promovido por la señora LINA MARÍA HERNÁNDEZ TAMAYO en favor de la entonces menor de edad **MARÍA ANTONIA QUINTERO HERNÁNDEZ**, el que está encaminado al pago de una deuda adquirida por el demandado por cuotas alimentarias que se generaron hasta el mes de septiembre de 2012. De tal manera que, mientras este embargo siga vigente, no podrá aumentarse el embargo en favor de **MATEO QUINTERO QUINTERO**, ya que no puede afectarse más del 50% de los valores devengados por el ejecutado.

En consecuencia, se ordena el embargo del 25% del salario mensual, primas, bonificaciones, prestaciones sociales legales y extralegales, incluidas las cesantías parciales o definitivas y de cualquier otro emolumento que percibe o llegare s percibir

el señor **ÁLVARO IVAN QUINTERO ACEVEDO** al servicio de la empresa UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALDAS, previas las deducciones de Ley. Los valores retenidos deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, cuenta No. 170012033001, Depósito Clase 1 y con destino al presente proceso. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO